sin necesidad de consignar la suma antes mencio-

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito, en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación del bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que está tasado el bien. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o en su defecto los responsables legales, solidarios y subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días de no hacerse uso de este derecho, se alzará el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación del bien, por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saque de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir, o la adjudicación del bien por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo para esta segunda subasta, o que se la entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Novena.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Undécima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

El bien embargado está depositado en calle Enrique Jardiel Poncela, número 6 a cargo de doña Susana Minaya García.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 16 de julio de 1998.—El Secretario judicial, Ángel Luis del Olmo Torres.—41.476.

MADRID

Edicto

Don Alfonso Lozano de Benito, Secretario del Juzgado de lo Social número 19 de Madrid, por el presente edicto dimanante del procedimiento autos número D-830/1996, ejecución número 166/1997, iniciado a instancias de don Antonio Torres de la Torre, contra «Hispano Rusa de Construcciones, Sociedad Limitada», hace constar que en el día de la fecha, se ha ordenado sacar a subasta, el siguiente bien embargado como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bien que se subasta, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio del mismo:

Vivienda unifamiliar, sita en la calle Portalón, sin número, de Llano de Tormes (Ávila), finca registral número 3.188, inscrita al libro 26 del Ayuntamiento de los Llanos de Tormes, folio 197, propiedad de «Hispano Rusa de Construcciones, Sociedad Limitada».

Valor según tasación 18.500.000 pesetas. Cargas anteriores y preferentes 8.123.885 pesetas. Justiprecio 10.376.115 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 29 de septiembre de 1998; en segunda subasta, en su caso, el día 13 de octubre de 1998, y en tercera subasta, también en su caso, el día 26 de octubre de 1998, señalándose para todas ellas como hora, la de las nueve diez, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor, librar el bien pagando el principal, intereses y costas, después de celebrado, quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado, el 20 por 100, al menos, del valor del bien que haya servido de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ellos exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito, en la cuenta corriente número 2517, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, de la calle Basilica, número 19, de Madrid.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito, en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—La primera subasta, tendrá como tipo el valor de tasación del bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes, del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con una rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes, del precio que sirve de tipo para esta subasta.

Séptima.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima, deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que está tasado el bien. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o en su defecto los responsables legales, solidarios y subsidiarios, tendrán el derecho a adjudicarse el bien, por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin, el plazo común de diez días, de no hacerse uso de este derecho, se alzará el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Octava.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación del bien, por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir, o la adjudicación del bien por las dos terceras partes, del precio que hubiere servido de tipo para esta segunda subasta, o que se la entreguen en administración para aplicar sus productos, al pago de los intereses y extinción del capital.

Novena.—Que el precio del remate, deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Décima.—Subastándose bienes inmuebles, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

Undécima.—Si la adquisición en subasta, se realiza en favor de parte de los ejecutantes, y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios, sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma, que sobre el precio de adjudicación, deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios, abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Duodécima.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes, o por los responsables legales solidarios, o subsidiarios, podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación al público en general, y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 24 de julio de 1998.—El Secretario judicial, Alfonso Lozano de Benito.—42.011.

SORIA

Edicto

Don Bartolomé Ventura Molina, Secretario judicial del Juzgado de lo Social de Soria y su provincia,

Hace saber: Que en los autos de ejecución contenciosa número 91/1997 y ac., seguidos ante este Juzgado de lo Social, a instancia de don Benito Porro Fernández, contra la empresa «Selección de Semillas de Gomara, Sociedad Anónima», se ha ordenado a sacar a pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados por este Juzgado de lo Social a la citada empresa, cuya descripción y valoración es la siguiente:

Lote único: Centro de selección de cereales, con un rendimiento de selección de 8 Toneladas/hora, constituido por:

Tolva de recepción o piquera de 15.000 kilogramos de capacidad de grano, construida de hormigón armado y cubierta con chapa metálica para protegerla de las inclemencias meteorológicas.

Elevador de cangilones de 12 metros de longitud y accionamiento mediante motorreductor de 3 CV. Prelimpia, referencia número 036060, con desbarbador de grano de cebada y accionamiento mediante motorreductor de 9 5 CV.

Elevador de cangilones de 10 metros de longitud y accionamiento mediante motorreductor de 2 CV. Batería de triavejones, referencia número 202063, matrícula número 11020804, y accionamiento mediante motorreductor de 2×4 CV.

Elevador de cangilones de 10 metros de longitud y accionamiento mediante motorreductor de 1 CV. Transportador de 5 metros de longitud y accionamiento mediante motorreductor de 9 CV.

Mesa densimétrica, referencia número 950733 y accionamiento mediante motorreductor de 9 CV. Mesa densimétrica, referencia número 950734 y accionamiento mediante motorreductor de 9 CV.

Transportador de 10 metros de longitud y accionamiento mediante motorreductor de 1,5 CV.

Elevador de cangilones de 8 metros de longitud y accionamiento mediante motorreductor de 1 CV. Tratadora desinfectadora de semillas, referencia

número 150215 y accionamiento mediante motorreductores de 3,5 CV. Transportador de 8 metros de longitud y accio-

Transportador de 8 metros de longitud y accio namiento mediante motorreductor de 1,5 CV.

Elevador de cangilones de 12 metros de longitud y accionamiento mediante motorreductor de 2 CV. Silo metálico de 20.000 kilogramos, con salida a báscula ensacadora.

Silo para recogida de impureza de 6.000 kilogramos.

Transportador de 7 metros de longitud y accionamiento mediante motorreductor de 2 CV.

Cinta transportadora de sacos, con banda de goma de 500 milímetros de ancho y accionamiento mediante motorreductor de 1 CV.